

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y ESTUDIOS TRIBUTARIOS GE198216

Aprueba convenio de intercambio de información y colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Cámara de Comercio de Santiago A.G.

SANTIAGO, 08 DE NOVIEMBRE DE 2022

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII Nº 102.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y letra o), del N° 7, ambos de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; el artículo 2 de la Ley N° 20.575 y el artículo 35 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente. Adicionalmente, la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, otorga al Director la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

2.- Que, a su vez, la Cámara de Comercio de Santiago A.G., se desempeña como distribuidora de información de carácter económico, financiero, bancario o comercial, conforme a la definición dada por el artículo 2 de la Ley N° 20.575, prestando a sus clientes usuarios finales los servicios de publicación de morosidades, venta de informes comerciales, siendo responsable de un sistema automatizado para el tratamiento de la información que opera bajo especiales condiciones de seguridad y control.

3.- Que, en virtud de lo anterior, y del principio de competencia consagrado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el Servicio de Impuestos Internos y la Cámara de Comercio de Santiago A.G., han acordado suscribir un convenio de intercambio de información y colaboración, destinado al intercambio de información contenida en los bancos de datos que cada entidad posee y cuyo contenido les pertenece o están facultadas legalmente para administrar.

RESUELVO:

Apruébese el convenio de intercambio de información y colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Cámara de Comercio de Santiago A.G., celebrado el 26 de octubre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO A.G. Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

En Santiago, a 26 de octubre de 2022, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado "SERVICIO", representado por su Director, don Hernán Frigolett Córdova, cédula de identidad N° 6.367.513-K, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la Cámara de Comercio de Santiago A.G., RUT 70.017.820-K en adelante indistintamente denominada "CCS", representada por su presidenta, doña Maria Teresa Vial Álamos, cédula de identidad N° 9.258.4259, y por don Carlos Soublette Larraguibel, cédula de identidad N° 9.258.425-9,ambos con domicilio en Monjitas 392, Piso 18, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.

Asimismo, el artículo 7° señala que el Director tiene la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a su calidad de Jefe Superior del Servicio y, en consecuencia, sin que ello implique limitación, le corresponde entre sus atribuciones, ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

SEGUNDO:

La CCS es una asociación gremial sin fines de lucro, fundada en 1919, que reúne a más de 2.400 empresas asociadas: grandes, pequeñas y medianas, representativas de los más relevantes sectores económicos del país.

La CCS cumple una importante labor gremial, representando las inquietudes de sus bases ante la Autoridad, participando activamente en temas legislativos que considera del interés de sus asociados y de las empresas a nivel nacional.

El quehacer de la CCS se ha orientado a apoyar el desarrollo empresarial del país, para lo cual cuenta con una serie de productos y servicios orientados, principalmente, a proporcionar a sus asociados -y a los empresarios en general- las herramientas adecuadas para mejorar su gestión.

En este ámbito, se han definido cinco grandes áreas de trabajo:

- a) Servicios de Información
- b) Aplicación de Tecnologías de la Información
- c) Promoción de Negocios Internacionales
- d) Formación de Recursos Humanos
- e) Solución de Controversias Comerciales

TERCERO:

En razón de lo anterior, en la existencia de la necesidad de ambas Instituciones de contar con información que la otra posee para el ejercicio de sus respectivas funciones y la consecución de sus propios intereses; la CCS y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, en los términos que se indican en las cláusulas siguientes.

En el marco del presente convenio el SERVICIO podrá proporcionar a la CCS solamente aquella información que no esté sujeta a secreto o reserva tributaria, ni que pueda afectar los derechos de las personas naturales según lo señalado en las Leyes N° 19.628, N° 20.575 y N° 20.285.

La CCS se compromete a no utilizar o facilitar la información recibida bajo el marco del presente convenio a terceros ajenos al mismo, para fines de publicidad, promoción, telemarketing o cualquier otro fin que no corresponda al destino especificado en el presente documento.

CUARTO:

La CCS y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los Anexos, que se entienden parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y el área jurídica.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

QUINTO:

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

La CCS designa como coordinador, para estos efectos, al o la Subgerente de Operaciones

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

SEXTO:

Ambas partes se obligan a utilizar la información proporcionada por el otro, sólo para los fines propios de cada institución, autorizados por el presente convenio, para lo que deberán mantener la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

Las partes deberán instruir por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En dicho contexto, tanto el SERVICIO como la CCS, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. N°83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

En consecuencia, ambas partes deberán velar por el cumplimento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y a lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el SERVICIO, ni la CCS solicitará información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.

Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO:

Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato y en forma anticipada al Convenio.

OCTAVO:

El acceso a la información expresada en la cláusula cuarta, se materializará mediante la entrega de permisos a los funcionarios de la CCS que se formalicen mediante carta certificada dirigida al Director del SERVICIO. Será responsabilidad de la CCS mantener actualizado este listado debiendo dar aviso al respecto al SERVICIO.

NOVENO:

El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Director Nacional del SERVICIO o al representante autorizado de la CCS.

DÉCIMO:

El presente convenio podrá suscribirse con firma electrónica avanzada o materialmente, en este último caso, las partes conservaran un ejemplar en su poder.

En caso de que el convenio se suscriba electrónicamente se entenderá como fecha del convenio aquella que se consigne en la última firma de los otorgantes.

UNDÉCIMO:

El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

DUODÉCIMO

La personería de don Carlos Soublette Larraguibel y de doña María Teresa Vial Álamos, para representar a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., consta en escritura pública otorgada con fecha 15 de junio de 2021 en la Notaría de Santiago de Don Luis Enrique Tavolari Oliveros.

La personería de don Hernán Frigolett Córdova, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N°446, del día 31 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

CARLOS SOUBLETTE LARRAGUIBEL GERENTE GENERAL CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO MARIA TERESA VIAL ÁLAMOS PRESIDENTA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO

HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA DIRECTOR SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N°1

Información que se traspasará desde el Servicio a la CCS.

- 1. Se entregarán los siguientes archivos con periodicidad mensual:
- a) Información de Personas Jurídicas: Datos de contribuyentes personas jurídicas.

RUT	Rut del contribuyente	
DV	Dígito Verificador del contribuyente	
RAZON_SOCIAL	Razón Social del Contribuyente	
FECHA_INICIO_CONTRIB	Fecha de Inicio de Actividades como Contribuyente	
FECHA_CONST	Fecha de constitución de la sociedad	
FECHA_TERM_GIRO_CONTRIB	Fecha de término de giro como contribuyente	
ACTIVIDAD PRINCIPAL	Actividad económica principal del contribuyente	
SEGMENTO	Segmento del contribuyente	
NUM_EMPLEADOS	Número de empleados informados en DJ 1887 en el último año tributario	
RÉGIMEN TRIBUTARIO	Régimen Tributario del Contribuyente	
ID_DECL_F29	Indicador si declara F29 (S/N) en el período anterior	
ID_DECL_F29_SINMOV	Indicador si declara F29 Sin Movimiento (S/N) en el período anterior	
ID_DECL_F22	Indicador si declara F22 (S/N) en el último año tributario	
ID_DECL_F50	Indicador si declara F50 (S/N) en el período anterior	
ID_EMT_PRO_PYME	Indicador si contribuyente es EMT (S/N)	
ID_DECL_MON_EXTR	Indicador si contribuyente está autorizado a declarar en moneda extranjera (S/N)	

b) Actividades económicas registradas: Corresponden a todas las actividades inscritas por un contribuyente persona jurídica, vigentes e históricas.

RUT	Rut del contribuyente	
DV	Dígito Verificador del contribuyente	
COD_ACTECO	Código de la actividad inscrita	
DESC_ACTECO	Glosa de la actividad inscrita	
FECHA_INICIO_ACTECO	Fecha de inicio de la actividad	
FECHA_TERMINO_ACTECO	Fecha de término de la actividad	
AFECTA_IVA	Indicador si la actividad está afecta a IVA (S/N)	
CATEGORIA_ACTECO	Categoría de la Actividad (1: 1ra o 2: 2da)	

c) Direcciones del Contribuyente (casa matriz y sucursales): Se enviarán la casa matriz y las sucursales vigentes de los contribuyentes personas jurídicas.

RUT	Rut del contribuyente	
DV	Dígito Verificador del contribuyente	
TIPO_DIRECCION	Indica si es casa matriz o sucursal	
CALLE	Calle de la dirección	
NUMERO	Número de la dirección	
BLOQUE	Bloque de la dirección	
DEPTO	Departamento de la dirección	
VILLA_POBLACION	Villa o Población de la dirección	
CIUDAD	Ciudad de la dirección	
COMUNA	Comuna de la dirección	
REGION	Región de la dirección	

d) Autorización de folios: Se informarán los últimos documentos autorizados por los contribuyentes personas jurídicas, según tipo de documento.

RUT	Rut del contribuyente	
DV	Dígito Verificador del contribuyente	
TIPO_DCTO	Tipo de documento autorizado	
FECHA_LEGAL	Fecha de legalización del documento	

e) Socios: Se enviarán los socios vigentes personas jurídicas de los contribuyentes personas jurídicas.

RUT	Rut del contribuyente	
DV	Dígito Verificador del contribuyente	
RUT_SOCIO	Rut del socio del contribuyente	
DV_SOCIO	Dígito Verificador del socio del contribuyente	
RAZON_SOCIAL_SOCIO	Razón Social del socio del contribuyente	
FECH INI PART	Fecha de inicio de participación del socio en la sociedad	

f) Número de socios totales de Personas Jurídicas: Se enviará la cantidad de socios vigentes de las sociedades personas jurídicas.

RUT	Rut del contribuyente	
DV	Dígito Verificador del contribuyente	
NUM_SOCIOS	Cantidad de socios de las sociedades persona jurídica	

- 2. Se entregará el siguiente archivo con periodicidad semestral, en marzo y agosto de cada año:
- a) Avalúo Bienes Raíces: Se enviarán datos de bienes raíces según la última información disponible.

COD_COMUNA	Código de comuna del bien raíz	
PERIODO	Año y semestre del avalúo	
RESOLUCION	Resolución, año y número	
DIRECCION	Dirección del predio	
ROL	Códigos de manzana y predio del bien raíz	
TIPO	Tipo de predio	
MONTO_GIRADO	Monto Girado	
AVALUO_TOTAL	Avalúo total del bien raíz	
AVALUO_EXENTO	Avalúo exento del bien raíz	
TERMINO_EXENCION	Año término de exención o código	
UBICACIÓN	Ubicación del bien raíz	
DESTINO	Destino del bien raíz	
MTS_CUADR_TERRENO	Metros cuadrados del terreno del predio	
MTS_CUADR_CONSTRUCC	Metros cuadrados construidos en el predio	
TIPO_CONTRUCC	Tipo de construcción	
MATERIAL_CONSTRUCC	Material de construcción	

- 3. Se entregará el siguiente archivo con periodicidad anual, en enero de cada año:
- a) Vehículos: Se entregará la última información disponible de vehículos.

AGNO_FAB	Año de fabricación del vehículo	
TIPO	Tipo de vehículo	
MARCA	Marca del vehículo	
MODELO	Modelo del vehículo	
COD_SII	Código SII del vehículo	
PAIS_ORIGEN	País de origen del vehículo	
PUERTAS	Cantidad de puertas del vehículo	
CILINDRADA	Cilindrada del motor del vehículo	
COMBUSTIBLE	Tipo de combustible que usa el vehículo	
TRANSMISION	Tipo de transmisión del vehículo	
EQUIPAMIENTO	Equipamiento del vehículo	
TASACION	Tasación del vehículo	
PERMISO_CIRC	Valor del permiso de circulación del vehículo	

- 4. Se entregará el siguiente archivo con periodicidad anual, en octubre de cada año:
- a) Nómina de empresas personas jurídicas: Se enviará el listado de personas jurídicas clasificadas como empresas, para el último año tributario disponible, indicando su tramo de ventas.

RUT	Rut de la empresa persona jurídica	
DV	Dígito Verificador de la empresa persona jurídica	
TRAMO*	Tramo según ventas de la empresa	

^{*}El tramo de ventas se obtiene a partir de un algoritmo de cálculo diferente a aquel con cual se genera el Segmento de un contribuyente, entregado en la tabla indicada en la letra a) del N°1 de este anexo.

ANEXO N°2

Información que se traspasará desde la CCS al Servicio.

La CCS entregará información al SII, en dos modalidades de acceso, transaccional vía credenciales a sitios web especializados, y mediante archivos mensuales que serán depositados en un canal SFTP proporcionado por la CCS de acuerdo con la siguiente especificación:

1. Accesos vía consulta sitio web

- a) Registro de proveedores a través de **Red Negocios** (6.407 vigentes y 10.000 no vigentes), que posee detalle de: identificación de la empresa, datos de contacto, alertas comerciales y otros datos del proveedor
 - Desempeño del proveedor. Expresado en un Score (Riesgo alto, Medio, Bajo)
 - Práctica antisindical. Tiene / no tiene, plazo máximo 2 años.
 - Información de la plana ejecutiva de las empresas de acuerdo a lo declarado por la empresa correspondiente
 - RUT y domicilio de acuerdo con lo declarado por la empresa correspondiente
- b) Protestos y Morosidades vigentes en las bases BIC (Boletín de Informaciones Comerciales) e INFOCOM (Morosidad de la Industria Financiera/Comercial) GIC de personas jurídicas. Una vez firmado el convenio se procederá al desarrollo de este servicio en línea, por lo que se confirmará a la contraparte el plazo para su entrada en producción el cual se estima de tres meses una vez firmado el convenio
 - Protestos
 - Morosidad no protestada.
 - Deudas laborales y/o previsionales.
 - Procedimientos Concursales Iniciados
- c) Información de exportaciones e Importaciones COMEX ON LINE (Plataforma de Comercio Exterior).
 - Bases de datos de información asociada al comercio exterior y las operaciones de carácter nacional.
 - Detalle de Exportaciones e Importaciones por RUT de personas jurídicas.

Cabe señalar que para hacer efectivo el acceso a los diferentes servicios en línea, será necesario que el coordinador del convenio de SII haga llegar al coordinador del convenio en la CCS la nómina de usuarios que requieren acceso, indicando para cada uno de ellos lo siguiente:

- Rut usuario
- Nombre Completo
- Cargo
- Sistema al que tendrá acceso
 - Boletín Comercial
 - Red Negocios
 - COMEX

- Correo de contacto (aquí se enviarán las credenciales de acceso)
- Teléfono de contacto (idealmente móvil)
- Acción (Ingresar/Eliminar/Modificar)
- Estado (Habilitado/Eliminado/Pendiente)

Luego el coordinador de la CCS enviara la nómina indicando el estado actualizado para cada usuario.

2. Envío por Archivos (Frecuencia Mensual)

- a) Información Red Comercio
 - Listado de contribuyentes personas jurídicas incorporados al registro de proveedores
 - o Ru
 - o DV
 - Razón Social
- b) Información de la Gerencia de Informes Comerciales
 - Listado de contribuyentes personas jurídicas con protestos vigentes (BIC)
 - o Rut
 - \circ DV
 - Razón Social
 - o Tipo Publicación
 - Listado de contribuyentes personas jurídicas con morosidades vigentes (INFOCOM).
 - o Rut
 - o DV
 - Razón Social
 - Tipo Publicación
- c) Deudas laborales y/o previsionales correspondiente a personas jurídicas
 - Nro. de Boletín de publicación
 - Página de Publicación
 - Correlativo Deuda
 - RUT Infractor
 - DV Infractor
 - Razón Social
 - Acreedor
 - Infracción
 - Tipo Deuda
 - Fec. Boletín
 - Monto Deuda
 - Nro. Meses
 - Nro. Cotizaciones
 - Cod. Inspección
 - Año Resolución
 - Nro. Resolución

Cabe señalar que esta información no es propia de La CCS, por lo que su disponibilidad estará sujeta al acceso que mantenga la CCS. Es decir, en la medida que la CCS cuente con esta información, la misma será enviada a SII.

d) Tabla de parámetros Deudas Laborales (códigos utilizados)

Descripción	Tipo	Observación
Rubro	Numérico (02)	01 = Instituciones Acreedoras 02 = Tipos de Deuda 03 = Motivos Deuda 04 = Región/Inspección
Código	Carácter (04)	Dentro del mismo rubro
Descripción	Carácter (60)	

- e) Listado de contribuyentes personas jurídicas con procedimientos concursales incorporados a la BB.DD. de la CCS ingresados en el periodo (MES)
 - Tipo de Procedimiento
 - Rol Causa
 - Tribunal
 - Rut Deudor
 - DV Deudor
 - Nombre/Razón Social
 - Fecha de Publicación
 - Veedor/Liquidador
- f) Información de Red Negocios
 - Identificación de la Empresa
 - Otros Datos de Proveedor
 - Datos del Contacto Principal
 - Alertas Comerciales
 - Indicador de Riesgo Red Negocios
- g) Boletín comercial
 - Protestos y Morosidad vigente personas jurídicas
 - o Tipo-Registro
 - o Mantisa Rut-Afectado
 - o Digito Verificador Rut-Afectado
 - o Nom-Afectado
 - Tipo-Doc
 - o Glosa-Tipo-Doc
 - o Tipo-Cred
 - Glosa-Tipo-Cred
 - Tipo-Emisor
 - o Glosa-Tipo-Emisor
 - Cod-Emisor
 - o Glosa-Emisor
 - o Nro-Oper
 - o Cod-Moneda
 - o Glosa-Cod-Moneda
 - Monto-Prot
 - o Fecha-Venc
 - o Fecha-Prot
 - o Caus-Prot

- o Glosa-Caus-Prot
- Nro-Bol-Pub
- Fecha-Publicación
- Librador/Acreedor
- h) Identificación de las empresas que desarrollan Comercio Digital
 - RUT
 - DV
 - Razón Social

ANEXO N°3

1. Protocolo técnico de intercambio de información.

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este Documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este Documento.

2. Protocolo de colaboración.

En caso de detectar situaciones que pudiesen constituir eventualmente infracciones o delitos tributarios informar al SII a objeto de proporcionar antecedentes o levantar las alertas detectadas."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

(FDO.) HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

AMK <u>Distribución</u>

- Internet